



**Ambito de la  
Administración Local**

# **Ayuntamiento de Aras**

**Ejercicio de 2002**



***Enero de 2004***



**CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
COMPTOS  
GANBERA**

## ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. OBJETIVO .....	5
III. ALCANCE Y LIMITACIONES.....	7
IV. OPINIÓN .....	9
IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto.....	9
IV.2. Reflejo de la situación patrimonial.....	9
IV.3. Legalidad.....	9
IV.4. Situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2002.....	10
IV. 5. Conclusión general.....	11
V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
VI. ANÁLISIS DE GASTOS .....	15
VI1. Gastos de personal.....	15
VI2. Compra de bienes y servicios.....	15
VI3. Transferencias corrientes.....	19
VI4. Inversiones.....	20
VI5. Carga financiera y deuda bancaria.....	28
VII. ANÁLISIS DE INGRESOS.....	31
VII1. Ingresos Tributarios.....	31
VII2. Transferencias .....	32
VII3. Ingresos patrimoniales.....	33
VIII SOCIEDAD MUNICIPAL "RODA VIEJA, S.L." .....	35

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL EX ALCALDE DE ARAS

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EX ALCALDE DE ARAS.

## 1. Introducción

En marzo de 2003, el Gobierno de Navarra adoptó el Acuerdo de “solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra la realización del informe de fiscalización sobre la gestión pública del Ayuntamiento de Aras”.

La citada petición surgió como consecuencia del análisis de la documentación remitida por el ayuntamiento al Departamento de Administración Local para analizar su situación económica, que se precisaba para incluir determinadas inversiones del ayuntamiento en el Plan de Infraestructuras Locales, ya que, según se señala en el Acuerdo del Gobierno:

*“...ni se ha completado la documentación que permita conocer la situación económica real para resolver sobre el régimen excepcional ni se ha comunicado nada sobre la anulación de los acuerdos irregulares ni sobre adopción de medidas que pudieran reconducir la delicada situación económica, se ha iniciado el procedimiento de exclusión del Plan Especial de Infraestructuras Locales, pero sigue siendo preciso evaluar y analizar la actuación económica del Ayuntamiento de Aras”.*

Dicho Acuerdo fue trasladado en el mes de abril por la Cámara de Comptos al Parlamento de Navarra, a los efectos de que la Mesa y Junta de Portavoces de la Cámara Legislativa adopten el acuerdo previo contemplado en el artículo 8 de la Ley Foral 19/84, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra.

En sesión de fecha 30 de abril de 2003, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra “acordó solicitar la emisión de informe citado, en los términos contenidos en el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 24 de marzo de 2003”. La realización de este trabajo se incluyó en el programa de trabajo de la Cámara de Comptos para el año 2003, mediante resolución de su presidente.

El Ayuntamiento de Aras, que cuenta con 228 habitantes, está situado al suroeste de Navarra.

En las sesiones de 3 y 13 de julio de 1999 tomaron posesión los cinco miembros de la corporación surgida de las elecciones del año 1999.

En los plenos de 24 de septiembre y 7 de octubre del mismo año presentan su renuncia dos de los concejales elegidos y el 27 de enero de 2000 dimite un tercer concejal, con lo que el ayuntamiento no puede celebrar sesiones al no llegar a tres el número de sus miembros.

Mediante Decreto Foral 48/2000, de 31 de enero se nombraron dos personas, que junto a los concejales no dimitidos formaron la Comisión Gestora del Municipio de Aras. Dichas personas, tomaron posesión de sus cargos en las sesiones de 26 de febrero y 30 de marzo de 2000. Esta Comisión Gestora se ha mantenido hasta las elecciones del año 2003.

De acuerdo con la legislación vigente, podemos señalar que las comisiones gestoras suceden, reemplazan o sustituyen a la corporación que preexistía siendo, por lo tanto, aplicable a la referida comisión gestora el mismo régimen y normas de funcionamiento que se aplican a la corporación.

Hasta el año 2002, los Ayuntamientos de Aguilar y Aras compartían el secretario.

En el año 2001, se crea la Mancomunidad de Servicios Administrativos Sierra de Codés, formada por los municipios de Aras, Aguilar, Cabredo, Genevilla, Marañón y Meano-La Población, que presta los servicios administrativos para los seis municipios.

La Mancomunidad inicia la prestación de servicios al Ayuntamiento de Aras a partir de noviembre de 2001 y cierra el proceso en abril de 2002 al incluir también los servicios de secretaría.

Los servicios sociales de base se prestan conjuntamente con los del Ayuntamiento de Viana.

La gestión de los residuos sólidos la realiza la Mancomunidad de Montejurra.

Aras participa en el Consorcio Turístico de Tierra Estella y recibe servicios urbanísticos a través de la ORVE de Estella y de SERTECMA (Servicios Técnicos Mancomunados para Urbanismo).

Ha creado, además, una sociedad pública municipal denominada “Roda Vieja S.L.”

## **II. Objetivo**

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Aras correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

**A.** El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

**B.** Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los gastos contabilizados y, en su caso, los pagos realizados están correctamente autorizados y corresponden a suministros y servicios efectivamente realizados
- Verificar que las relaciones de deudores y acreedores a 31 de diciembre de 2002 reflejan fielmente los conceptos pendientes de cobro y pago del ayuntamiento.
- Verificar que los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros y créditos del ayuntamiento.

- A la vista de la situación económica del Ayuntamiento de Aras, proponer las líneas generales del funcionamiento futuro a partir de la deuda existente y los gastos e ingresos que normalmente deba gestionar.
- Analizar la situación de la sociedad municipal “Roda Vieja, S.L.”.

### **III. Alcance y limitaciones**

El ámbito temporal del trabajo se refiere, en principio, al ejercicio 2002, y en la medida de lo posible, se completa con el análisis del primer semestre del ejercicio correspondiente al año 2003. En función de los resultados obtenidos se ha ampliado a los ejercicios anteriores.

En los casos de gastos de carácter plurianual, generalmente inversiones, se analiza el gasto desde el momento de su inicio.

La realización de este trabajo cuenta con las siguientes limitaciones:

a) No hay suficiente garantía de los Acuerdos adoptados por el pleno ya que las actas no se encuentran en todos los casos firmadas, no siempre han seguido la numeración correlativa de las hojas y hemos encontrado referencias a Acuerdos que no figuran en las actas aludidas o que no hay acta de esa fecha.

b) El control interno del Ayuntamiento presenta debilidades significativas que lo hacen prácticamente inexistente.

c) El sistema de archivo de la documentación no garantiza que hayamos podido analizarla en su totalidad.

d) No existe un inventario actualizado de los bienes municipales.

e) No hemos recibido contestación a la totalidad de circularizaciones realizadas a terceros (deudores, acreedores, entidades financieras) para confirmar los saldos o las operaciones con el Ayuntamiento.

f) En el transcurso de nuestro trabajo se estaba realizando la contabilidad del ejercicio 2003 por lo que no hemos podido disponer de los datos actualizados de dicho ejercicio.

g) No hemos dispuesto de cuentas de la sociedad Roda Vieja, S.L., que, aunque creada oficialmente en el año 2003, presenta actividad con anterioridad.

Además, y aunque no constituye propiamente una limitación, es conveniente resaltar, ya que dificulta el trabajo de la Cámara de Comptos, que durante la anterior legislatura han desempeñado el puesto de secretario cuatro personas diferentes.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos del presupuesto correspondiente a 2002, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los “principios y normas de auditoría del sector público” aprobados por la Comisión de coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando

todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El informe contiene las recomendaciones que estimamos necesarias para mejorar la organización y control interno del Ayuntamiento.

El trabajo de campo se ha desarrollado entre los meses de agosto y septiembre del presente año.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

## **IV. Opinión**

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, la liquidación del presupuesto realizado por el Ayuntamiento de Aras correspondiente al ejercicio de 2002, elaborada bajo la responsabilidad del Ayuntamiento que se recoge en el epígrafe siguiente.

En nuestro trabajo se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría pública generalmente aceptados, de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta los objetivos perseguidos.

Como resultado del trabajo realizado se desprende la siguiente opinión:

### **IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto.**

La actividad económica financiera del Ayuntamiento de Aras se ha realizado sin seguir los procedimientos establecidos por la normativa, lo que ha originado que la contabilidad no se haya llevado al día, y se haya tenido que reconstruir al finalizar el ejercicio a partir de los movimientos de los extractos bancarios y las comunicaciones de los proveedores.

No obstante, y como se analiza y desarrolla en el epígrafe VI de este informe, no tenemos la seguridad de que todos los importes registrados en el presupuesto correspondan a gastos del Ayuntamiento.

Existen gastos, en nuestra opinión, desproporcionados tanto por el tamaño de la entidad como por la situación económica en que se encuentra, como la adquisición de 16 teléfonos móviles, el gasto en productos de limpieza (20.435,19 euros), los gastos en fiestas (69.668,01 euros) y determinados gastos de representación.

Las salvedades anteriores, junto a las limitaciones comentadas en el epígrafe III, nos impiden emitir una opinión sobre la liquidación presupuestaria presentada.

### **IV.2. Reflejo de la situación patrimonial**

La ausencia de un inventario actualizado de los bienes, junto a las limitaciones descritas en el epígrafe III nos impiden dar una opinión sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento.

### **IV.3. Legalidad**

La actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Aras se ha realizado incumpliendo la normativa vigente, como puede comprobarse en los epígrafes VI y VII, y cuyas principales manifestaciones son:

- a) Deficiencia en la llevanza de las actas del pleno, ya que no hay garantía de que estas reflejen los acuerdos adoptados y existen certi-

ficaciones de acuerdos que no figuran en las actas del Pleno que nos han sido entregadas.

- b) Asunción de compromisos de gastos sin consignación presupuestaria, lo que produce un exceso de gastos sobre los ingresos, que ha provocado una difícil situación financiera y la utilización como medio de pago de numerosos “pagarés”, que no pueden ser atendidos a la fecha de vencimiento.
- c) Ausencia general de intervención previa para la realización de los gastos y los pagos.
- d) Se ejecutan determinadas inversiones sin realizar expedientes de contratación y cuando existen son incompletos, en ocasiones contradictorios e incumplen la normativa de contratación.
- e) La mayor parte de las subvenciones finalistas recibidas del Gobierno de Navarra no se han utilizado para pagar a los acreedores prestadores de los servicios o inversiones que originan la subvención. Así, por los conceptos de transporte de agua y arreglo de caminos, entre los años 2001 y 2003, se han cobrado 284.745 euros en concepto de subvención.

En un caso, incluso, se ha recibido la subvención sin haber realizado la inversión, por lo que entendemos que procede su devolución (40.171,64 euros), tal como advierte el interventor en su nota de reparo.

- f) Se conciertan préstamos como operaciones de tesorería cuando en realidad no responden a este concepto.

Debemos resaltar que el secretario-interventor, en los plenos de 26 de septiembre y de 20 de diciembre de 2002, en un informe de octubre de 2002 y en otros de febrero de 2003 (sobre la ejecución del presupuesto de 2002) y de abril de 2003 manifiesta su desacuerdo con la forma de realizar la actividad económica del ayuntamiento y destaca la difícil situación económica del ayuntamiento.

#### IV.4. Situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2002

Debido a las limitaciones ya comentadas no es posible concretar exactamente el importe de la deuda del Ayuntamiento de Aras a 31 de diciembre de 2002. No obstante, y de acuerdo con la “Relación nominal de pendientes de cobro y pago” del expediente de cuentas de 2002 a 31 de diciembre y de la información facilitado por las entidades financieras, la deuda del Ayuntamiento de Aras con terceros ascendía a 1.141.229,48 euros, que más los 498.437,10 euros de deuda con entidades financieras (ver epígrafe VI.5), harían un total de 1.639.666,58 euros (272,80 millones de pesetas).

Con independencia de su importe exacto y aunque existan dudas de que determinados gastos corresponda pagar al Ayuntamiento, éste no puede hacer frente al volumen de deuda alcanzado con sus recursos ordinarios.

En el tiempo de realización de nuestro trabajo hemos constatado que varios acreedores han iniciado procedimientos de reclamación de las deudas.

Para dar salida a esta situación se requiere:

Ajustar sus gastos anuales al máximo para procurar obtener excedentes presupuestarios.

Generar ingresos extraordinarios. Básicamente los que se puedan derivar de la instalación de los generadores eólicos, cuando se solucionen los actuales problemas para su instalación.

Venta de patrimonio municipal

Colaboración externa del Parlamento o Gobierno con las condiciones o requisitos que, en su caso, se establezcan.

#### IV.5. Conclusión general

A modo de conclusión general, podemos señalar que la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Aras durante el periodo analizado se ha desarrollado de manera contraria al ordenamiento jurídico vigente en las distintas áreas de actividad y prescindiendo de las normas procedimentales básicas, lo que a su vez ha llevado al ayuntamiento a una situación económica crítica.

No obstante, queremos resaltar que el trabajo realizado para reconstruir la contabilidad constituye un buen punto de partida para establecer la situación real de la situación económica del Ayuntamiento de Aras.

Por ello, los actuales gestores municipales y el propio Gobierno de Navarra deberían:

- *Adoptar las medidas que permitan restituir la legalidad en el funcionamiento del ayuntamiento y exigir, en su caso, las correspondientes responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones puestas de manifiesto en este informe.*
- *Determinar qué gastos corresponden al ayuntamiento y cuáles no, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para regularizar la situación actual.*
- *Elaborar unos presupuestos realistas y adecuados a la capacidad y recursos disponibles que permitan generar ahorro bruto positivo.*

- *Modificar el funcionamiento del Ayuntamiento que requiere la intervención previa de todas las autorizaciones de gasto y de pago, la llevanza al día de la contabilidad de manera que en todo momento se conozca la situación real del ayuntamiento y el mantenimiento de los libros de actas según lo establecido en la normativa, de manera que recojan la totalidad de los acuerdos adoptados.*
- *Elaborar un plan de viabilidad que permita analizar las posibilidades de superar la actual situación económica con medios propios y, en su caso, solicitar del Gobierno o Parlamento de Navarra las ayudas precisas.*
- *Negociar con las entidades financieras la refinanciación de los préstamos para evitar los excesivos intereses que se están soportando como consecuencia de la morosidad.*

## **V. Ejecución presupuestaria**

Presentamos un cuadro en el que puede verse la evolución de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Aras entre los años 2000-2002, según las cuentas elaboradas por el propio ayuntamiento.

**Ejecución presupuestaria 2000-2002\***

INGRESOS (en euros)	AÑO 2000				AÑO 2001				AÑO 2002			
	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Cobros	Pendiente de cobro	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Cobros	Pendiente de cobro	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Cobros	Pendiente de cobro
1.Impuestos directos	27.059,88	38.227,68	28.404,97	9.822,71	30.813,27	35.056,40	30.528,73	4.527,67	36.180,93	34.095,46	31.571,32	2.524,14
2.Impuestos indirectos	300.506,05	2.524,25	2.524,25	0,00	244.161,17	16.043,99	13.884,49	2.159,50	15.025,30	13.025,27	10.339,28	2.685,99
3.Tasas, prec.pcos. y otros ingresos	9.700,34	9.111,89	8.657,65	454,24	10.157,10	18.775,68	17.895,30	880,38	11.238,92	13.177,41	11.731,71	1.445,70
4.Transferencias corrientes	39.742,88	46.332,89	46.332,89	0,00	55.177,88	51.592,74	51.232,13	360,61	83.372,41	77.910,20	77.411,20	499,00
5.Ingr. Patrimoniales y aprov.comunales	8.985,13	11.615,28	11.615,28	0,00	13.138,12	10.441,93	10.441,93	0,00	38.074,11	14.856,91	13.950,58	906,33
6.Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.Transferencias de capital y otros ingr.de capital	63.226,47	2.103,54	2.103,54	0,00	474.402,11	119.421,15	55.274,77	64.146,38	60,10	171.341,03	171.341,03	0,00
8.Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.Pasivos financieros	0,00	54.091,09	54.091,09	0,00	180.303,63	405.683,17	405.683,17	0,00	30.050,61	30.050,36	30.050,36	0,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>449.220,75</b>	<b>164.006,63</b>	<b>153.729,68</b>	<b>10.276,95</b>	<b>1.008.153,29</b>	<b>657.015,07</b>	<b>584.940,53</b>	<b>72.074,54</b>	<b>214.002,38</b>	<b>354.456,64</b>	<b>346.395,48</b>	<b>8.061,16</b>

GASTOS (en euros)	AÑO 2000				AÑO 2001				AÑO 2002			
	Previsión definitiva	Obligac. reconoc.	Pagos	Pendiente de pago	Previsión definitiva	Obligac. reconoc.	Pagos	Pendiente de pago	Previsión definitiva	Obligac. reconoc.	Pagos	Pendiente de pago
1.Gastos personal	21.119,57	25.063,75	16.946,63	8.117,12	8.414,17	11.134,00	11.134,00	0,00	11.443,26	21.460,58	17.601,49	3.859,09
2.Gtos. en bienes corrientes y servicios	76.217,95	188.553,77	116.022,90	72.530,87	180.919,67	194.437,54	140.548,40	53.889,14	143.768,13	302.798,01	120.779,80	182.018,21
3.Gastos financieros	1.926,84	4.552,78	4.552,78	0,00	12.020,24	18.917,36	18.917,36	0,00	22.838,46	27.812,12	9.976,31	17.835,81
4.Transferencias corrientes	30.357,12	7.106,76	7.106,76	0,00	28.970,54	26.933,28	25.032,94	1.900,33	34.690,40	38.629,58	19.459,81	19.169,77
6.Inversiones reales	309.649,24	82.997,07	16.564,43	66.432,64	777.828,66	415.486,51	184.750,89	230.735,62	661,11	666.135,71	99.576,07	566.559,64
7.Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.690,87	1.077,26	3.613,61
8.Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005,00	0,00	3.005,00
9.Variación pasivos financieros	9.950,03	0,00	0,00	0,00	0,00	51.686,47	51.686,47	0,00	601,01	27.789,24	27.789,24	0,00
<b>Total Gastos</b>	<b>449.220,75</b>	<b>308.274,14</b>	<b>161.193,51</b>	<b>147.080,63</b>	<b>1.008.153,29</b>	<b>718.595,16</b>	<b>432.070,06</b>	<b>286.525,10</b>	<b>214.002,37</b>	<b>1.092.321,11</b>	<b>296.259,98</b>	<b>796.061,13</b>

\*)Elaborado según de las liquidaciones presupuestarias realizados por el ayuntamiento.

## **VI. Análisis de gastos**

Del análisis del cuadro anterior se deduce:

- Que durante los años 2000 y 2001 se han presupuestado en ingresos por impuestos indirectos (generadores eólicos) dos partidas por aproximadamente un total de 540.000 euros, que no se han materializado.
- Un exceso de obligaciones reconocidas sobre lo presupuestado.
- Que no se aprueban modificaciones presupuestarias.
- El considerable incremento de los gastos corrientes en el periodo.

### **VI.1. Gastos de personal**

Los gastos de personal presentan una ejecución de 21.460,58 euros, lo que representa el 2 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

En el ejercicio 2002 no se aprobó la plantilla orgánica.

A 31 de diciembre de 2002, el único personal del Ayuntamiento es un empleado de servicios múltiples con contrato temporal a tiempo parcial. Hasta marzo de 2002 el Ayuntamiento compartía secretario con el Ayuntamiento de Aguilar de Codés que se encargaba de la nómina y su abono a través de una cuenta compartida. Por ello el gasto de este periodo figura como transferencia.

Actualmente es la Mancomunidad de Servicios Administrativos Sierra de Codés quien se encarga de los trabajos de secretaría y administración.

Los gastos contabilizados en este capítulo corresponden a los pagos al empleado de servicios múltiples, incluyendo un pago de 200 euros, por trabajos de limpieza en las viviendas municipales y las obligaciones reconocidas a "otro personal" (10.436,29 euros), que corresponde a trabajos realizados en el municipio y que sería más correcto contabilizarlas en el capítulo 2 como arreglos o mantenimientos.

La justificación de los citados trabajos no está suficientemente soportada y se han contabilizado por duplicado obligaciones por 709,25 euros.

### **VI.2. Compra de bienes y servicios**

Con un presupuesto de 143.647,93 presenta una ejecución de 302.626,72 euros de los que 181.855,46 estaban pendientes de pago al cierre del ejercicio.

El gasto de este capítulo representa el 23 por ciento del realizado en el ejercicio 2002 por el Ayuntamiento de Aras.

Hemos revisado las partidas:

- Reparación de instalaciones, servicios, agua y alumbrado
- Arreglos otros edificios municipales
- Mantenimiento jardines y calles
- Otro material no inventariable
- Productos limpieza y aseo
- Teléfono móvil corporación
- Transporte agua
- Gastos de representación
- Dietas corporativos
- Servicios bancarios
- Fiestas municipales

Como norma, en estas partidas se han revisado los documentos contables superiores a 1.000 euros.

En general puede afirmarse que no hemos encontrado albaranes de entrega y las facturas no llevan el “conforme” o “visto bueno” de ningún responsable municipal.

En diversos documentos de este capítulo de gastos y del de inversiones, las firmas del documento se realizan mediante estampilla.

Comentamos a continuación los aspectos más significativos de estas partidas.

#### *VI2.1. Reparaciones y mantenimiento*

En los trabajos de reparaciones y mantenimiento, en general, no se especifica el trabajo realizado o se señala con conceptos generales como “mano de obra y materiales”.

#### *VI2.2. Otro material inventariable*

Presenta unas obligaciones reconocidas de 7.626,46 euros, de los que quedan pendiente de pago el ochenta por ciento, que corresponden a suministros diversos de pequeño importe, de los que únicamente ocho apuntes superan los 300 euros.

### *VI.2.3. Productos de limpieza*

Con un gasto contabilizado de 20.435,19 euros que fundamentalmente corresponde a las compras a dos proveedores por importe de 20.034,62 euros. Estas compras se refieren, aproximadamente, a una media mensual de 60 litros de jabón dosificador, 60 litros de jabón multiusos y 30 litros de bactericida.

A 31 de diciembre de 2002 estas compras permanecían pendientes de pago.

### *VI.2.4. Teléfono móvil*

En teléfono móvil de la corporación hay un gasto registrado de 7.086,71 euros de los que quedan pendiente de pago el 71 por ciento. El gasto corresponde a las facturas giradas periódicamente por dos compañías telefónicas.

En general, se pagan las cuotas fijas de los teléfonos (entre 8 y 11) y el consumo que únicamente se factura por dos o tres.

De las facturas se desprende la existencia de un considerable número de llamadas internacionales.

### *VI.2.5. Transporte de agua*

Las obligaciones reconocidas en esta partida ascienden a 90.201,47 euros y corresponde fundamentalmente al transporte realizado por una empresa desde junio a diciembre a razón de 34 viajes en junio, 35 en diciembre y entre 40 ó 41 cada uno de los meses restantes.

Además hay una factura cuyo concepto corresponde a 81 viajes realizados entre julio y noviembre.

Al no haber encontrado albaranes no podemos comprobar el número de viajes realizados.

El importe de estos transportes, 353 viajes de 25.000 litros a razón de 255,43 euros más IVA cada uno, queda a 31 de diciembre de 2002 pendiente de pago. Este saldo no lo hemos podido confirmar al no haber contestado el acreedor a la circularización realizada.

Los importes de estas facturas excepto la correspondiente al mes de diciembre y junto a otras de finales de 2001 (una de ellas duplicada) han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra con cargo a los presupuestos de 2002 por un importe de 52.853 euros.

La factura de diciembre junto a la de enero de 2003 son subvencionadas en el año 2003 por 12.873,68 euros y están pendientes de resolver la correspondiente a febrero y la de julio a noviembre, antes comentada.

#### VI.2.6. Gastos de representación

Las obligaciones reconocidas ascienden a 15.992,85 euros, cuyos principales componentes son:

Gasto en restaurante y bodegas	2.310,77
Viaje Perú	1.262,87
Pago sin justificar	6.000,00
Gastos en centro cívico	5.092,65
Total	14.666,29

En las facturas correspondientes a gastos en restaurantes no se identifica el objeto de las mismas. El gasto en bodega corresponde a la adquisición de estuches y cajas de vino.

El viaje a Perú corresponde a una factura de una agencia de viajes de febrero de 2002.

El gasto sin justificar corresponde a una retirada de fondos, de fecha 6 de febrero de 2002, del que no conocemos el destino concreto.

El gasto del centro cívico se justifica mediante liquidación a final de año y corresponde a comidas, aperitivos, etc. En esta liquidación descuenta el importe del alquiler a favor del ayuntamiento (ver epígrafe VII.3.1).

#### VI.2.7. Dietas corporativos

Tiene un gasto contabilizado de 12.899,29 euros, del que hemos revisado los siguientes importes:

Dietas concejal	6.791,91
Dietas Alcalde	2.436,15
Otros (comidas)	2.934,85
Total	12.162,91

En los casos de las dietas se observan dos tipos de apuntes. En uno se cobran cantidades a cuenta o de las que no existen justificantes, y en

otros se relacionan los motivos que originan las dietas (viajes, asistencia pleno, etc.).

El resto de apuntes corresponde a facturas de restaurantes.

Sin incluir en las cuentas hay una documentación, que presenta el alcalde, en la que se incluye:

Facturas transporte	1.801,48
Adelanto Gastos (2001-2003)	2.612,14
Gastos mensuales (febrero 02 – junio 03)	8.498,42
<b>Total</b>	<b>12.904,04</b>

Estos gastos mensuales a partir de febrero de 2003 se presentan sin desglosar por conceptos.

#### *VI.2.8. Servicios bancarios y similares*

Las obligaciones reconocidas en esta partida asciende a 5.901,33 euros. De este importe 4.053 euros corresponden a gastos originados por no hacer frente a diversos pagarés emitidos y el resto a las comisiones bancarias por las operaciones bancarias habituales y las de gestión de recibos domiciliados.

Incluye también una partida de intereses de 467,26 euros.

#### *VI.2.9. Fiestas municipales*

Presenta obligaciones reconocidas por 69.668,01 euros, de los que el 49 por ciento corresponde a las actuaciones musicales, deportivas, infantiles y los fuegos artificiales. Del resto destacan gastos como 12.536 euros en “Pañuelos, pins, llaveros, bolis fiestas” y 11.351 euros en diversas comidas, entre las que destacan por su importe una factura de 4.044,60 euros a un restaurante por comidas fiestas y otras dos de 2.153,50 euros por un “lunch” para 130 personas y 2.770,01 euros por una comida para 200 personas.

#### **VI.3. Transferencias corrientes**

Este capítulo de gastos presenta una ejecución de 38.629,58 euros de los que a fin de año figuraban la mitad como pendientes de pago.

Las partidas más importantes corresponden a:

- Gastos compartidos Secretario                      6.010,12 euros

- Mancomunidad Sierra Codés 19.379,10 euros
- Actividades Culturales Navidad 9.131,96 euros

La primera partida se refiere a los gastos del periodo noviembre 2001 a marzo 2002 en que el secretario se compartía con el Ayuntamiento de Aguilar de Codés y corresponde a la transferencia realizada a la cuenta conjunta de ambos ayuntamientos.

La segunda partida es el importe reconocido a favor de la Mancomunidad Sierra de Codés, en la que se ha integrado el Ayuntamiento de Aras y que se encarga de las labores administrativas de seis municipios.

Los importes contabilizados en la partida “actividades culturales” corresponden a conceptos como alquiler de carpas, impresión carteles de fiestas, pirotecnia, etc., que deberían haberse contabilizado en el capítulo de “compras de bienes y servicios” y no en el de transferencias.

#### VI.4. Inversiones

Con un presupuesto definitivo de 661,11 euros presenta una ejecución de 666.135,71 euros, que representan el 61 por ciento de la ejecución total del presupuesto.

Las principales partidas son arreglo de caminos con 438.243,71, desbroce de riberas ríos con 72.635,48 euros y arreglo instalación agua con 70.223,06 euros, obras municipales con 40.361,91 euros y mobiliario con 26.460,09 euros.

##### VI.4.1. Desbroce ribera ríos (importe contabilizado 72.635,48 euros)

###### a) Proyecto.

En relación con el proyecto de las obras, no consta su adjudicación ni su aprobación expresa. El redactor del proyecto es el encargado de la dirección de obra.

Hay un apunte en esta partida que corresponde a la dirección de obra por 3.158,48 euros. El correspondiente a los honorarios se imputó al ejercicio de 2001.

###### b) Obra.

El expediente del contrato, adjudicado por el procedimiento negociado con publicidad en prensa, no contiene:

- Informe justificativo
- Certificado de existencia de crédito
- Informe jurídico

De la apertura de los sobres que contiene la documentación administrativa de los dos licitadores queda constancia en una acta de la mesa de contratación, que carece de firmas y de la que no existe designación por el Pleno. En este acta se requiere al licitador que resultó adjudicatario la subsanación de los siguientes documentos omitidos:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad social
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
- Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía provisional

El primero fue presentado fuera del plazo concedido para su subsanación y de los otros dos no consta su presentación.

No consta la valoración por la mesa de las proposiciones, conforme a los criterios del pliego, ni elevación de propuestas de adjudicación al Pleno.

El gasto no ha sido fiscalizado por la intervención.

Con fecha 20 de noviembre de 2001 se notifica a ambos licitadores el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2001 en relación con la adjudicación del contrato.

Dicho acuerdo no consta en el acta que se menciona ni en las restantes que nos han sido facilitadas.

El contrato se formalizó el 17 de noviembre de 2001, con anterioridad a la notificación.

El acta de replanteo es del 20 de noviembre de 2001 y no consta acta de recepción de la obra.

La obra salió a adjudicación por un presupuesto de 11.561.574 pesetas (69.486,46 euros), fue adjudicada por 11.560.000 pesetas (69.477 euros) y se han presentado dos facturas por un importe total de 69.447 euros.

No consta certificación de la dirección de obra que respalde el importe total.

Ambas facturas figuran como pendientes de pago y así ha sido confirmado por el acreedor en la circularización realizada.

Esta obra ha sido subvencionada por el Gobierno de Navarra junto a la de arreglos de caminos que se trata a continuación.

**VI4.2. Arreglo de caminos (contabilizado 438.243,71 euros)**

El detalle de la ejecución de la partida es el siguiente:

	En euros
Expediente acondicionamiento pistas	301.294,28
Trabajos mensuales	112.050,27
Proyecto y dirección de obra	9.466,16
Otros	15.433,00
<b>Total</b>	<b>438.243,71</b>

**1. Expediente acondicionamiento pistas**

Analizamos a continuación el expediente denominado “Acondicionamiento de firme y cunetas en pistas del Municipio de Aras”.

**a) Proyecto.**

El proyecto fue redactado en junio de 2001 y no consta su aprobación por el pleno.

No nos consta la contabilización de los honorarios de redacción de este proyecto.

**b) Obra.**

El pleno de 5 de octubre de 2001 acordó el inicio del procedimiento para la contratación de las obras, valoradas en 299.603,81 euros según el proyecto, sin señalar el procedimiento a seguir.

En el pleno de 30 de octubre de 2001, se aprueba el pliego de condiciones, el gasto y la adjudicación de la obra y se señala que serán adjudicados por procedimiento abierto mediante concurso.

Las obras se adjudican por el procedimiento negociado sin publicidad. Se pidió oferta a tres empresas de las que una declinó la invitación, otra no contestó y se adjudicó a la única empresa que se presentó por el importe del presupuesto.

En el expediente no consta informe jurídico del secretario ni el certificado de existencia de crédito presupuestario.

En esta sesión del pleno de 30 de octubre de 2001 se señala que se han considerado los criterios de adjudicación detallados en el pliego y la propuesta de la mesa. Sin embargo, no queda constancia de las actuaciones realizadas para valorar la oferta, ni de la constitución de la mesa de contratación, ni de su propuesta.

Existe un escrito del Alcalde de fecha 27 de octubre de 2001, con acuse de recibo del día 4 de diciembre de 2001, dirigido al adjudicatario, re-

quiriéndole la presentación de oferta formal. No hemos encontrado el citado documento, ya que en el expediente únicamente figura la oferta inicial de fecha 23 de octubre de 2001.

Revisada la documentación, se observa que:

- No se acredita la clasificación requerida a la empresa adjudicataria.
- No se ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- No se presentó la fianza provisional, que se exigía en el pliego.
- No consta la fianza definitiva. Requerida ésta a la empresa en el año 2003, se presenta aval por importe de 11.984,15 euros y validez hasta el 15 de mayo de 2002.
- No se ha formalizado contrato.
- El acta de comprobación de replanteo lleva fecha de 20 de noviembre de 2001, no existiendo constancia del inicio de las obras, ni de su finalización al no haberse realizado el acta de recepción de las mismas.

A continuación presentamos un cuadro con el coste de las obras:

Presupuesto	299.603,81
Certif. Direcc. Obra	298.981,04
Contabilizado	
2001	97.604,37
2002	
Partida Arreglo	298.661,90
Extrap. IVA	33.313,66
Total 2002	331.975,56
Total Contabilizado	429.579,93
Facturas presentadas	468.878,03

Las facturas presentadas por la empresa adjudicataria corresponden a certificaciones que no constan en el ayuntamiento.

A la vista de estos datos, es preciso que entre el Ayuntamiento, la Dirección de obra y la empresa adjudicataria definan y determinen el trabajo realizado y el coste real de las obras.

Esta obra junto a la analizada anteriormente de “mejoras en las riberas de los ríos”, ambas pendientes de pago, han sido subvencionadas por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por un importe total de 219.019,68 euros, 54.205,64 imputados al presupuesto de 2001 y 164.814,04 al presupuesto de 2002.

La empresa adjudicataria ha presentado otras cuatro facturas por un importe total de 25.893,41 euros que se han contabilizado en esta y otras partidas de inversiones.

Para estas cuatro facturas existen unos “partes de trabajo”, que en la mayoría de los casos no identifican al cliente.

En algunos de los que figuran a nombre del Ayuntamiento existe un conforme firmado por el Alcalde y hay otros realizados para el Alcalde, en los que figura su conformidad.

Según la contestación a la circularización realizada, la empresa reclama una deuda, de:

		En euros
Arreglo caminos	429.579,93	
Otros trabajos	25.893,41	
		455.473,34
Intereses		16.163,08
Total		471.636,42

## 2) Trabajos mensuales

En esta partida se han reconocido obligaciones por importe de 112.050,27 euros, de los que a fin de año figuran como pendientes de pago 32.264,35 euros.

Estas obras se ejecutan sin elaborar expediente.

Estos 112.050,27 euros se desglosan de la siguiente manera:

- Trabajos de repaso de caminos y pistas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2001 (facturas de fecha 2002) y de enero a mayo de 2002 por 95.917,64 euros. El IVA (14.623,70 euros) se contabiliza extrapresupuestariamente.

Existen partes de trabajo diario, con el V.º B.º del Alcalde, excepto los de febrero de 2002, y que justifican las horas facturadas. Hemos comprobado la existencia de dos errores en diciembre de 2001 y mayo de 2002 por los que se han facturado 1.338,55 euros y 846,59 euros de más, respectivamente.

- Otros. Facturas para las que no constan los partes de trabajo y otras correspondientes a materiales por 16.132,63 euros, el IVA por 801,97 euros se contabiliza extrapresupuestariamente.

La totalidad de los documentos están sin intervenir, y no nos consta la aprobación de las facturas ni del pago.

El acreedor no ha contestado a la circularización realizada para confirmar su saldo

### **VI.4.3. Arreglo instalación agua**

Presenta unas obligaciones reconocidas de 70.223,06 euros de los que a 31 de diciembre figuran como pendientes de pago 66.917,50 euros.

Estas obras se ejecutan sin elaborar expediente.

El importe ejecutado corresponde a la facturación de:

- TRABAJOS VARIOS EJECUTADOS POR LA MISMA EMPRESA QUE REALIZA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS. Presenta un importe de 6.441,05 euros que junto con el IVA, que se contabiliza extrapresupuestariamente, suma 7.471,62 y es una de las facturas que, como hemos visto en el epígrafe VI.3.2.a), hacen la suma de 25.893,41 euros adeudados a esta empresa junto con los correspondientes a los trabajos en pistas forestales.
- REPARACIÓN DE ARQUETAS. Presenta un importe de 9.229,64 euros que corresponde a tres facturas que tuvieron entrada por fax en el Ayuntamiento el 20 de mayo de 2003, de las que no consta su aprobación. Dos de estas facturas figuran como pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 y de la tercera (4.808,10 euros) se hicieron tres pagos a cuenta por un importe de 3.305,56 euros, de los que únicamente consta aprobación, mediante resolución del Alcalde, de un pago por 1.202,02 euros.

Junto con los documentos contables figura un documento de “reconocimiento de deuda” de fecha 19 de noviembre de 2002, firmado por un concejal por un importe de 8.779,34 euros, sobre el que se extendió un “pagaré”, que no fue atendido a su vencimiento, el 19 de marzo de 2003, según el extracto bancario.

No hemos podido verificar estos saldos al no haber recibido contestación a la circularización realizada

- REPARACIÓN REDES. Presenta un importe de 54.552,37 euros que corresponde a una factura de fecha 14 de octubre de 2002 por importe de 63.280,75 euros (IVA incluido) de la que no consta el original y que agrupa el importe de dos facturas de enero y septiembre, que se adjuntan al documento.

Adjunta al documento contable hay una “Diligencia del Alcalde de fecha 21 de octubre de 2002”, para dejar constancia de la aprobación por el Pleno de dicha factura en la sesión de 26 de septiembre de 2002. Revisada el acta de esa fecha no consta tal acuerdo.

El importe de 63.280,75 euros, que aparece en la relación de pendiente de pago a 31 de diciembre de 2002, ha sido confirmado por el acreedor y sigue pendiente de pago.

#### **VI.4.4. Obras Municipales**

En esta partida se han reconocido obligaciones por 40.361,91 euros de las que a 31 de diciembre figuran como pendientes de pago 36.804,53 euros.

Estas obras se ejecutan sin elaborar expediente.

El importe ejecutado corresponde a la facturación de:

- TRABAJOS VARIOS EJECUTADOS POR LA MISMA EMPRESA QUE EJECUTA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS. Presenta un importe de 15.368,23 euros, correspondientes al conjunto de facturas que suman 25.893,41 euros, adeudadas a esta empresa junto con las correspondientes a los trabajos en pistas forestales y que ya han sido analizadas.
- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Presenta un importe de 3.238,84 euros. La factura se recibió por fax en mayo de 2003.

Este acreedor ha confirmado el saldo pendiente a 31 de diciembre por un importe total de 5.225,07 euros, que incluye esta factura. Junto con la confirmación de saldo adjunta "Diligencia" de 4 de marzo de 2003 firmada por el alcalde, dejando constancia de la aprobación de las facturas que confirman el saldo en un Pleno del que no consta acta. A la fecha de elaborar este informe sigue vigente la deuda.

- TRABAJOS DIVERSOS. Presenta por un importe de 4.439,38 euros correspondientes a servicios múltiples del periodo agosto-diciembre de 2002, con relación mensual de trabajos realizados y horas por día. No constan facturas.

Sería más correcto imputarlos al capítulo II, Compras de bienes corrientes y servicios.

Se pagan mediante resoluciones de Alcaldía, quedando pendiente de abono a 31 de diciembre de 2002 un importe de 882 euros.

Según nuestras comprobaciones, por errores en las sumas se han pagado nueve horas de menos a uno de los interesados.

- TRABAJOS CARRETERAS Y CENTRO CÍVICO. Se han reconocido obligaciones por un importe de 17.315,46 euros más 2.770,45 euros en concepto de IVA, contabilizado extrapresupuestariamente. Corresponden a trabajos en caminos y mano de obra y materiales de la obra "reforma centro cívico".

No consta la aprobación de las facturas.

En la confirmación del saldo por el acreedor figuran ambas facturas como pendientes de pago y adjunta dos diligencias del alcalde en las que se deja constancia de su aprobación en la sesión del

pleno de fecha 22 de diciembre de 2002. No consta acta de sesión de dicha fecha.

A la fecha de elaboración del informe siguen pendientes de pago.

#### *VI4.5. Mobiliario*

En el ejercicio 2002 se han contabilizado adquisiciones por 26.460,09 euros, de los que figuraban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002, 22.341, 28 euros.

Los importes más significativos corresponden a:

- **ADQUISICIÓN TELÉFONOS.** Se realiza un gasto de 5.466,34 euros del que queda pendiente de pago a 31 de diciembre, 3.322,11 euros. En su contestación confirma este saldo más dos facturas de enero de 2003 a nombre de la sociedad Roda Vieja, con lo que hace un total de 4.178,12 euros.

Estos importes corresponden a la adquisición de una centralita telefónica y dieciséis móviles, así como varias tarjetas telefónicas.

En abril de 2003 se entregó un “pagaré” por 4.178,12 euros, que no ha sido atendido a su vencimiento.

A la fecha de nuestra revisión estos teléfonos no se encuentran en el Ayuntamiento.

- **ADQUISICIÓN PERSIANAS.** Contabilizado por 6.107,54 euros que más el IVA, contabilizado extrapresupuestariamente, hace un total de 7.084,75 euros. Por este importe se extendió un pagaré que no fue atendido a su vencimiento y el saldo ha sido confirmado por el acreedor. No hemos encontrado las resoluciones del Alcalde en las que se aprobó el pago. No nos consta ni la aprobación de las facturas, ni hemos podido ver los albaranes de entrega de las 23 persianas y 39 mosquiteros.
- **MOBILIARIO PARA LAS CASAS.** Suministra diverso mobiliario para las casas del cura y maestro por importe de 8.344,73 euros, de los que 2.344,57 corresponden a un anticipo a cuenta que se abonan e imputan al año 2001. Por el importe pendiente, 5.921,66 euros, se entregó un pagaré del que no consta el cargo en cuenta durante el 2002. El saldo no ha sido confirmado por el acreedor en la circularización realizada.
- **OTRO MOBILIARIO** Suministra diverso mobiliario por importe de 4.280,11 euros abonados en tres pagarés con un exceso de pago de 162,82 euros, que se contabilizan extrapresupuestariamente como “pagos pendientes de aplicación”.

No nos consta la aprobación de las facturas, ni la existencia de albaranes de entrega.

## VI.5. Carga financiera y deuda bancaria

Por carga financiera se entienden los gastos presupuestarios correspondientes al capítulo III, intereses, y al capítulo IX, amortización de deuda.

En el ejercicio 2002 se han contabilizado un total de 55.601,36 euros, correspondientes a intereses (27.812,12 euros) y a devolución de préstamos (27.789,24 euros).

Al mismo tiempo hay que señalar que el presupuesto de ingresos registra un importe de 30.050,36 euros (en el capítulo de pasivos financieros) correspondiente al préstamo concedido en marzo de 2002 por el BBVA.

No se han imputado al presupuesto de gastos de 2002 las siguientes partidas:

- 13.666,91 euros de intereses generados por el crédito y el préstamo abiertos en el BBVA.
- 23.416,68 euros correspondientes a cuotas de amortización vencidas en 2002 de los préstamos de la CAN (9.135, 38 euros) y del BBVA (14.281,30 euros)

El importe de la deuda bancaria a 31 de diciembre de 2002 se desprende del cuadro siguiente:

CRÉDITOS	LÍMITE CRÉDITO		DISPONIBLE		DISPUESTO	
	1/1/02	31/12/02	1/1/02	31/12/02	1/1/02	31/12/02
CAJA NAVARRA						
2054-0014-11-962788006.7	228.384,60	219.249,22	-3.192,25	-30.163,44	231.576,85	249.412,66
CAJA RURAL						
3008-0061-50-0702404724	42.070,85	0,00	962,44	-41.419,92	41.108,41	41.419,92
CAJA LABORAL POPULAR						
153.4.10233.2	48.080,00	0,00	1.025,54	-49.513,17	47.054,46	49.513,27
BANCO VASCONIA						
0095-4657-041-00001	60.101,21	60.101,21	45,37	5.549,68	60.055,84	54.551,53
B. B. V. ARGENTARIA						
0182.5912.010.150122-5	60.101,21	0,00	150,54	-73.080,39	59.950,67	73.080,39
TOTAL CRÉDITOS	438.737,87	279.350,43	-1.008,36	188.627,24	439.746,23	467.977,77
PRÉSTAMOS						
B. B. V. ARGENTARIA:0182.5912.010.150122-5 Concedido 30.050,36 €€€€€uros						
Pendiente a 31-12-2002						30.459,33
2.ª cuota amortización	15.025,00					
Parte 1.ª cuota no pagada	14.281,30					
Intereses	1.153,03					
TOTAL CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS						498.437,10

Es decir que la deuda con bancos a 31 de diciembre de 2002 asciende a 498.437,10 euros.

De las cuentas de crédito abiertas, las correspondientes a Caja Rural, Caja Laboral Popular y BBVA eran créditos concertados “por necesidades de tesorería” que a fin de año están vencidos y no han sido amortizados.

El exceso de dispuesto sobre el límite del crédito de la CAN se produce por el mismo motivo: no atender a los pagos de amortización en los plazos establecidos.

La misma situación se produce con el crédito del BBVA, que presenta a 31 de diciembre una deuda superior al saldo teórico, al no haber hecho frente el pago periódico de las amortizaciones.

Todos estos impagos han provocado una excesiva carga financiera al Ayuntamiento de Aras, sobre todo en el ejercicio 2003, ya que están generando intereses muy altos en concepto de mora.

El BBVA no nos ha contestado a la circularización realizada en relación con el préstamo de la oficina de Getxo por importe de 30.050,36 euros. De la documentación existente en el Ayuntamiento se desprende que

el crédito fue abonado en una cuenta a nombre del alcalde de Aras. Del extracto de esta cuenta se deduce que de la misma se han producido tres entregas a cuentas del Ayuntamiento en CLP y Vasconia por importe total de 27.100 euros, existen unos cargos de intereses y gastos del crédito por 1.010,36 euros, un cargo por un recibo de seguros de 201,18 euros, que consideramos no corresponde al ayuntamiento y el saldo existente en mayo de 1.724,12 euros se traspasa a otra cuenta a nombre del Ayuntamiento de Aras.

Para los dos créditos de “tesorería” de Caja Rural y Caja Laboral vencidos en 2002 se aprobó su renovación (véase epígrafe IV.3), aunque no se ha llevado a efecto.

## VII. Análisis de ingresos

A continuación hacemos unos comentarios sobre los diferentes capítulos del presupuesto de ingresos:

### VII.1. Ingresos Tributarios

Según las cuentas presentadas, su ejecución ha sido:

	Presupuesto Definitivo	Derechos Liquidados	% <sup>1)</sup>	Derechos Recaudados	% <sup>2)</sup>	Derechos Pendientes
Impuestos Directos	36.180,93	34.095,46	94	31.571,32	93	2.524,14
Impuestos Indirectos	15.025,30	13.025,27	87	10.339,28	79	2.685,99
Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.238,92	13.177,41	117	11.731,71	89	1.445,70

1) Porcentaje de Derechos liquidados sobre el Presupuesto definitivo.

2) Porcentaje de Derechos recaudados sobre los Derechos liquidados.

Se recogen en estos capítulos los ingresos procedentes de contribuciones, ICIO, IAE y las diferentes tasas que se recaudan.

Del análisis realizado se ha observado que:

- Hay algunos errores de imputación al contabilizar ingresos del IAE y de tasas por licencia de obras como ICIO.
- Se ha establecido una ayuda en el “Reglamento regulador de ayudas por las obras de nueva construcción y rehabilitación del casco urbano de Aras” del 2,5 por ciento del presupuesto de ejecución, que, en definitiva, es una reducción del 50 por ciento del ICIO y que cuando se conceden se contabiliza como menor ingreso. Consideramos que los impuestos no pueden minorarse y si se conceden subvenciones deben contabilizarse como tal, no como menor ingreso.

El anterior “Reglamento” está aprobado inicialmente y no nos consta su aprobación final.

- En los casos de devolución de la tasa de aguas es preciso ajustar la liquidación a NILSA por el canon de saneamiento que se cobra junto a la tasa de agua.
- No se ha contabilizado el importe pagado por los asistentes a los cursos de gimnasia organizados por el ayuntamiento.

El cobro de los recibos se realizaba en metálico por un concejal. No nos es posible conocer el importe exacto de lo cobrado, ya que se extendían recibos sin número y no queda constancia en la matriz del talonario, ni existen registros de los cobros y pagos realizados por caja.

De la documentación existente en el ayuntamiento, se desprende que, en el periodo de febrero a mayo de 2002, se pagaron 210 euros, que no han sido ingresados en cuenta del ayuntamiento.

## VII.2. Transferencias

En general se contabilizan siguiendo el criterio de caja al tener conocimiento de su ingreso en las cuentas bancarias.

En las cuentas de 2002 se han devengado los siguientes importes:

	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	% <sup>1)</sup>	Recaudación Líquida	% <sup>2)</sup>	Recaudac. Pendiente
Transferencias corrientes	83.372,41	77.910,20	93	77.411,20	99	499
Transferencias de capital	60,10	171.341,03		171.341,03	100	
<b>Total Transferencias</b>	<b>83.432,51</b>	<b>249.251,23</b>		<b>248.752,23</b>		<b>499</b>

1) Porcentaje de Derechos liquidados sobre Previsión definitiva

2) Porcentaje de la Recaudación líquida sobre los Derechos liquidados.

Estos dos capítulos representan el 70 por ciento del total de derechos liquidados en el ejercicio.

Las partidas más importantes corresponden a:

- “Subvención montes” 164.814,04 euros comentada en el capítulo de inversiones y correspondiente a las obras “Mejora pistas” y “Desbroce riberas ríos”
- Subvención transporte agua con 36.301,13 euros y analizada en el capítulo de “Compra de bienes corrientes y servicios”
- Fondo Haciendas Locales por 38.420,62 euros.

Excepto 2.770,01 euros que proceden de aportaciones de familias a fiestas, el resto corresponde a partidas procedentes del Gobierno de Navarra.

Cotejados los datos del Ayuntamiento con los del Gobierno de Navarra, se observa que el Gobierno de Navarra contabilizó subvenciones por un mayor importe de 56.723,50 euros que el Ayuntamiento de Aras. El Ayuntamiento los cobra en 2003 y al seguir el criterio de caja los imputará al presupuesto de ese año.

De estos 56.723,50 euros, 16.551,87 corresponden a subvenciones por transporte de agua y 40.171,64 euros corresponden a una subvención por la instalación de equipos de energía renovable (solar). Analizada esta última subvención, hemos comprobado que la inversión no ha sido realizada, por lo que procede la devolución de la subvención recibida.

Hemos comprobado asimismo que una subvención procedente del Instituto Navarro de la Mujer por importe de 976 euros, correspondiente a actividades para promover la igualdad entre hombres y mujeres, con un gasto, que ascendía a 1.169 euros, que estaban pendientes de pago al cierre del ejercicio.

### VII.3. Ingresos patrimoniales

Los derechos liquidados, 14.856,91 euros, suponen el 39 por ciento de lo previsto y el 4 por ciento sobre el total de los derechos liquidados en el año.

Se incluyen los intereses de las cuentas bancarias, 139,69 euros, los arrendamientos del bar del centro cívico y de un almacén agrícola, 2.524,64 euros, y los aprovechamientos de pastos y derechos del coto de caza por 12.192,58 euros.

#### VII.3.1. Bar centro cívico

Los ingresos por la explotación del bar del centro cívico corresponden a una factura de 906,33 euros por el periodo octubre de 2001-febrero de 2002, que está pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2002 y la renta correspondiente al periodo agosto 2002-enero 2003 por 1.200 euros que se compensa con una liquidación presentada por el centro cívico y analizada en el capítulo de compras de bienes y servicios.

Revisado el expediente de adjudicación realizado por procedimiento de subasta a pliego cerrado no nos consta el nombramiento de la mesa y su composición no se ajusta a lo previsto en el artículo 225 de la Ley Foral 6/1990; no se presentó la fianza exigida, ni se pagó por adelantado el importe de los seis primeros meses. El importe pagado (1.200 euros) no incluye el IVA. En el ayuntamiento no consta el contrato de arrendamiento.

Según el pliego, los gastos de agua, basura, luz y el 50 por ciento del suministro de gas corren a cargo del arrendatario. Durante el año 2002 no le han sido repercutidos estos gastos que ha abonado el Ayuntamiento.

En la liquidación presentada por el actual arrendatario con fecha diciembre de 2002 hay gastos del mes de mayo, por lo que estuvo abierto con anterioridad a la firma del contrato, al parecer con el objeto de mantener el servicio sin que consten ingresos de ese periodo.

#### VII.3.2. Coto de caza

En el caso del coto de caza, el pliego y la adjudicación se aprobaron en Pleno de 30 de octubre de 2000. El importe contabilizado corresponde al periodo 1 de octubre de 2002 al 31 de agosto de 2003. Según el pliego el

arrendatario debe pagar el 75 por ciento del importe y el 25 por ciento invertirlo en operaciones de conservación y fomento de la fauna.

En los años 2000 y 2001 se contabiliza como ingresos la parte abonada por el arrendatario. Este no justifica la realización de la inversión a la que estaba obligado.

En 2002 se cambia el criterio. Se contabiliza la totalidad del importe como ingreso del ayuntamiento y se incluye un gasto en inversiones de 1.714 euros del que no consta su justificación.

### *VII.3.3. Arriendo viviendas*

En el presupuesto figuraba una partida por 2.103,54 euros en concepto de arriendo de viviendas, que no se llegó a ejecutar.

Hay un acuerdo municipal de diciembre de 2002 para adjudicación de estas viviendas a la sociedad municipal "Roda Vieja, S.L." por un importe ambas de 360,61 euros mensuales más IVA, aunque no hemos encontrado documentos que lo desarrollen.

Existen contratos de arrendamiento de las dos viviendas de fecha septiembre de 2002 entre "Roda Vieja, S.L." y dos personas estableciendo una renta mensual de 210 euros.

La sociedad "Roda Vieja, S.L." está constituida en enero de 2003.

En el año 2002 no hay ningún ingreso en el Ayuntamiento en concepto de alquiler de las viviendas.

Según nos indica el Secretario del Ayuntamiento, en el año 2003 se ha ingresado en cuenta del Ayuntamiento el importe de estos alquileres.

El Ayuntamiento ha abonado los gastos de luz, agua, etc., que son a cargo del arrendatario.

### *VII.3.4. Otras cuestiones*

En el pleno de 20 de diciembre de 2002 se señala que un particular lleva una extensión de 200 Ha de terreno del ayuntamiento por un plazo de 1 año y por los que debe abonar 40.000 euros.

Este saldo se confirma mediante la resolución 386/2002, no contabilizada, mediante la que el ayuntamiento elabora una factura por 40.000 euros.

El interventor advierte que para realizar estas adjudicaciones debe seguirse el procedimiento establecido.

No existe este ingreso, ni hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos.

## **VIII. Sociedad municipal “Roda Vieja, S.L.”**

En el Pleno de 26 de septiembre de 2002 se ratifica la creación de la sociedad “Roda Vieja, S.L.”, que se había acordado constituir en sesión de 19 de octubre de 2001. De este pleno no nos ha sido facilitada el acta.

En la sesión de 20 de diciembre de 2002 se produce la aprobación definitiva del Proyecto de estatutos de la sociedad y “se cede la explotación de la casa del cura y de la del maestro, ambas arregladas en el año 2002 con un esfuerzo económico importante, a la sociedad “Roda Vieja. S.L.” por un importe ambos de 360,61 euros más IVA, mensuales”.

Como ya se ha indicado anteriormente, estas casas habían sido alquiladas en el mes de septiembre por la sociedad “Roda Vieja. S.L.” a dos inquilinos.

La escritura de constitución de la sociedad se realiza el 17 de enero de 2003 mediante comparecencia ante notario del Alcalde del ayuntamiento, acompañado de dos particulares. Su capital es de 3.006 euros, aportado en su totalidad por el socio único, el Ayuntamiento de Aras. Adopta como sistema de administración de la Sociedad el de Consejo de Administración integrado por tres miembros que actuarán de forma colegiada y se nombra miembros de dicho consejo a los tres comparecientes.

Según se señala en la documentación de la constitución, *“dicha designación resulta de los nombramientos realizados por el Pleno del Ayuntamiento de Aras, asumiendo las facultades propias de la Junta General, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002.*

*Así consta en certificación librada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente*

*Dicha certificación queda incorporada como documento unida a la presente matriz”.*

Esta designación de Administradores de la Sociedad no consta en el acta del pleno de fecha 20 de diciembre de 2002.

La sociedad da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución y acuerda “que los actos y contratos celebrados con tercero por el Consejo de Administración designado antes de la inscripción de la sociedad, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias quedarán anteriormente aceptadas y asumidas por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil”.

Según los estatutos, la sociedad tiene por objeto:

*“La compraventa, arrendamiento y cesión de terrenos rústicos y urbanos.*

*La promoción, construcción compra y venta de todo tipo de edificaciones, en especial viviendas garajes y locales, tanto libres como acogidos a cualquier tipo de Protección o promoción pública.*

*La parcelación y urbanización de terrenos y la ejecución de obras, ya sean propias o para terceros.*

*La gestión, directa o indirecta, de instalaciones generadoras de energía, especialmente parques eólicos y solares de generación de energía eléctrica*

*Las operaciones o actividades sociales, que requieran titulación específica, serán realizadas por personas que ostenten la titulación legalmente exigida para las mismas.*

*Las actividades que constituyen el objeto social no implican la prestación de un servicio público propio del Ayuntamiento de Aras.*

*Las indicadas actividades también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra u otras sociedades con objeto análogo.*

*En todo caso, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.”*

No nos han sido facilitadas cuentas de dicha sociedad.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

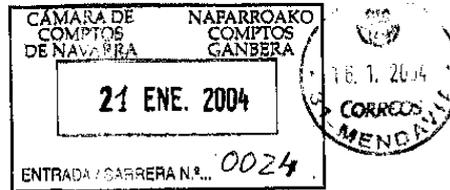
Pamplona, 22 de enero de 2004

El Presidente, Luis Muñoz Garde

# **Alegaciones que presenta el Ex Alcalde del Ayuntamiento de Aras**

SR LUIS MUÑOZ GARDE, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE  
COMPTOS DE NAVARRA  
Ansoleaga, 10 – 31001 PAMPLONA (Navarra)

Aras 16 de Enero de 2004



Don JESUS JUBERA RUBIO, mayor de edad, vecino de Aras (Navarra), donde tiene su domicilio en la Calle Mayor, numero 8, y provisto de Documento Nacional de Identidad numero 16.529.428-H, respetuosamente expone:

Que con fecha 9 de Enero de 2004, se me traslada mediante notario el "Informe Provisional sobre el Ayuntamiento de Aras correspondiente al año 2002", y que haciendo uso del derecho que la Ley me concede, formulo el presente:

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

En primer lugar quiero manifestar la imposibilidad que he tenido para aportar a este escrito, todos los documentos o aclaraciones, y que podré aportar si dispongo de un plazo mayor.

Que en el año 1999 cuando tome posesión del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Aras, me encontré con una deuda de aproximadamente 60.000.000.- Pesetas, que sobrepasaba el limite del 25%, sin tener autorización del Gobierno de Navarra, según obliga la Ley de Haciendas Locales.

Las cuentas del ejercicio 1998 estaban sin aprobar, y de los presupuestos del ejercicio 1999, no existia ni borrador, y por supuesto tampoco estaban aprobados.

Las inversiones que se han realizado en el periodo 1999 a 2003 asciende a un total de 193.058.000.- Pesetas (según el informe realizado por la Cámara de Comptos).

Las subvenciones recibidas han supuesto unos ingresos de 40.000.000.- aproximadamente, durante el mismo periodo.

Con estas cantidades podemos realizar el siguiente calculo:

Deuda al año 1999.....: 60.000.000.- Ptas.

Inversiones 2000 – 2003...: 193.000.000.- Ptas.

---

SUMA.....: 253.000.000.- Ptas.  
Subvenciones Recibidas....: 40.000.000.- Ptas.

---

TOTAL.....: 213.000.000.- Ptas.

Si a esta cantidad le restamos los prestamos solicitados, y que figuran en el informe, que ascienden a 272.800.000.- pesetas, resulta un saldo superior de 59.800.000.- pesetas.

Si se divide 59.800.000.- pesetas en cuatro años de legislatura resulta una cantidad de 14.950.000.- pesetas, que equivale aproximadamente al incremento del gasto anual en bienes y servicios corrientes.

Destacar la mejora sustancial en los servicios, Centro Cívico, y otros edificios, así como en calefacción, actividades culturales, la creación del Archivo Municipal (que no existía), etc..., conceptos que han hecho aumentar este gasto.

Estos gastos se realizaban con una forma de financiación establecida sobre la base de los siguientes criterios:

1º. El parque eólico Las Llanas de Codes, instalado por la empresa EHN (Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal. Aras 2ª Fase).

La previsión realizada según el informe remitido por la empresa EHN, y que sirvió de base de calculo era:

50 Aerogeneradores por 30.000.000.- Ptas. de obra civil, y por el 5% de ICIO es igual a 75.000.000.- pesetas.

Las negociaciones con el Sr. Seve Arcelus de EHN suponían por los aprovechamientos comunales, y de un único pago, un ingreso de 260.000.000.- pesetas. Y los siguientes años, hasta los 75 según contrato, suponían unos ingresos anuales de 7.000.000.- pesetas.

En los dos primeros años, la previsión de ingresos, según lo expuesto anteriormente, suponía una recaudación de 335.000.000.- pesetas.

2º. El incremento de ingresos corrientes de la legislatura 1995-1999 a la de 1999-2003, ha sido superior al 100%.

Se actualizo el registro de vehículos (había vecinos que no pagaban por sus vehículos).

Se actualizaron los cultivos para las valoraciones de riqueza territorial en la contribución rustica.

Con todo lo expuesto hasta ahora, llegamos a la siguiente conclusión:

Ingresos Previstos.....: 335.000.000.- Pesetas  
Deuda reconocida.....: 272.800.000.- Pesetas

---

SALDO A FAVOR...: 62.200.000.- Pesetas

A esta cantidad habría que añadir el ingreso anual del parque eólico (7.000.000.-Pesetas) que supone un incremento del 42% de los ingresos corrientes.

Aparte de esta aclaración sobre la previsión de Ingresos / gastos durante la legislatura, quiero hacer constar:

Que en la legislatura han pasado cuatro Secretario Municipales, lo cual implica una total inseguridad jurídica. El ultimo Secretario realiza un "mal asesoramiento", e incumple reiteradamente la legislación, según la Ley Foral 6/90.

Las salvedades que se indican en el informe de la Cámara de Comptos, nunca fueron recogidas en su momento, según Ley Foral 6/90.

No se hacían las actas de los Plenos, pese a solicitárselo reiteradamente en los plenos.

En el Informe de la Cámara de Comptos no existe análisis comparativo con otros municipios de similares características al nuestro.

En el epígrafe IV.I. "En relación con la liquidación del presupuesto", citan que " *no tenemos la seguridad de que todos los importes registrados en el presupuesto correspondan a gastos del Ayuntamiento*", y quiero hacer constar que la totalidad de los gastos corresponden al Ayuntamiento de Aras, pues no existe ninguna causa para demostrar que los gastos tienen otro origen, u otro objetivo que no sea el municipal.

En el mismo epígrafe dicen "existen gastos, en nuestra opinión, desproporcionados...", y les tengo que aclarar:

Con relación a los teléfonos móviles, según el acuerdo con el proveedor, los móviles iban a ser gratuitos por la facturación, pero como consecuencia de no haber abonado las facturas, es cuando se requiere el abono de los mismos. No puedo aportar documentación en este sentido, pues como indico al comienzo de este Escrito de Alegaciones, no he tenido tiempo suficiente para recopilar toda la documentación que estimo necesaria.

Alguno de estos móviles, que no eran necesarios para el Ayuntamiento, fueron entregados a terceras personas (proveedores, profesionales, etc...) como agradecimiento a servicios prestados para el Ayuntamiento de Aras, mas allá de su propia obligación.

En relación con los gastos de productos de limpieza, quiero reiterar mi explicación sobre la base de dos conceptos, el primero, de que estos productos fueron remitidos al Ayuntamiento sin un pedido previo, y con un carácter de periodicidad; y en segundo lugar, que los productos mencionados, restando lógicamente los utilizados, están en el almacén municipal. Esta situación se comunico a las empresas suministradoras.

Esta situación parte de un pedido normal para un pueblo como Aras, y que posteriormente inexplicablemente se siguió remitiendo cada tres o seis meses, y además el comercial vendedor que había realizado esta primera venta, se incorporó a otra empresa de igual actividad, y esta nueva empresa remitió unos productos similares a nuestro primer y único pedido. Los productos se entregaron en el Ayuntamiento, y se le indico al transportista que se los llevara, pues no habíamos realizado ningún pedido, pero nos indico que el no los podía devolver. Esta situación también se comunico a las empresas suministradoras, indicando que podían retirar los productos enviados.

En el epígrafe IV.2. Reflejo de la Situación Patrimonial, con relación a "*la ausencia de un inventario...*", quiero hacer constar que a mi llegada al Ayuntamiento no existía dicho inventario, y que creo que así lleva siendo desde hace mas de veinte años, y que cuando lo he comentado con los secretarios que han pasado por el Ayuntamiento, me han indicado que no tenían tiempo, pues las dificultad para comprobar existencia y gastos, era muy difícil.

También recuerdo que el Gobierno de Navarra en alguna ocasión solicito el Inventario Municipal, pero la situación fue la expuesta anteriormente.

En el epígrafe IV.3. Legalidad, apartado a) quiero manifestar que las actas de los plenos no se realizaban dentro de un plazo razonable, y tanto es así que en algunas ocasiones, solo existían anotaciones (que no eran ni borradores) de los tres plenos, sin realizarse las actas correspondientes, y por lo tanto sin presentarlas en los plenos correspondientes.

Sobre el apartado b) del mismo epígrafe, se utiliza como medio de pago los "pagares", siendo una forma legal de pago, pues no hay intención por parte del Secretario Municipal de estudiar el estado actual de las cuentas para la refinanciación de la deuda.

En tal sentido, y para constatar mis palabras, aporto "Instancia General" presentada en el Departamento de Administración Local, solicitando una copia de la "Acta de la Reunión de 18 de Junio de 2002" en la cual se trato el tema de la deuda del Ayuntamiento de Aras, con el objetivo de buscar la refinanciación, para solventar esta situación, y a la cual el Secretario Municipal, estando convocado, no se presento, tampoco se excuso, ni aporto la documentación solicitada.

Sobre el apartado f) quiero hacer constar que nunca existieron salvedades realizadas, según Ley Foral 6/90 por el Secretario Municipal, que además es Interventor del Ayuntamiento.

En el epígrafe IV.4. Situación económica financiera, quiero reiterar, que he tenido varias reuniones con el Departamento de Administración Local, y con el propio Consejero Sr. Gurrea, para tratar el tema, y el mayor impedimento que he tenido ha sido el no poder aportar la documentación requerida, pues el Secretario Municipal e Interventor del Ayuntamiento, no la ha presentado, no ha acudido alguna de estas reuniones, y en las que ha acudido, y se ha comprometido a aportar informes, estados de cuentas, presupuestos, etc.. no lo ha hecho.

Con ello quiero demostrar que nunca el Secretario Municipal ha tenido la intención de abordar el tema en profundidad, buscando una solución al mismo.

También quiero hacer constar que desde el año 2002 procedimos ajustar los gastos, y generar ingresos extraordinarios.

En este sentido inicié la reclamación sobre los derechos económicos derivados de la instalación de 10 aerogeneradores instalados en el "Comunero-Facero Aras-Viana", reclamando unos ingresos de aproximadamente 5.000.000.- pesetas anuales, que creo pertenecen a Aras, al igual que el aprovechamiento de los recursos naturales de dicho Facero-Comunero, como son pastos, hierbas, y caza. Inexplicablemente la nueva corporación no ha seguido con esta reclamación.

Para obtener ingresos por venta patrimonial, un vecino del pueblo, hoy Teniente de alcalde, tiene construida una casa ocupando parte de terreno municipal, y pese a reiteradas conversaciones cuando yo era alcalde, no quiere abonar lo solicitado, que es la cantidad que sé esta abonando en la misma zona, en las ultimas compra/ventas. A fecha de hoy, y transcurrido un año, no tengo constancia de que se haya realizado la venta del terreno municipal.

En el epígrafe VI.I. Gastos de Personal se hace referencia a varias cuestiones que creo son de competencia y responsabilidad del Secretario e Interventor Municipal. Me refiero a que si los gastos están contabilizados en una u otro capitulo, pues este trabajo lo realiza personalmente sin tener en cuenta, ni solicitar, ninguna opinión de nadie.

En el epígrafe VI.2 Compra de Bienes y Servicios se dice "*en general no hemos encontrado albaranes.... el conforme o visto bueno....*" y tengo que manifestar, que desde mi entrada como Alcalde, y anteriormente en otras legislaturas, los secretarios municipales no lo hacían así, dando yo por bueno el procedimiento administrativo que ellos mantenían.

También se dice "*en los casos de resoluciones...la firma del secretario.... mediante estampilla*". Quiero manifestar que este sistema lo estableció personalmente él ultimo Secretario Municipal, supongo por razones de comodidad y desplazamiento, pues es el Secretario de la Mancomunidad de Sierra de Codes, (abarca 6 Ayuntamientos, siete pueblos).

El mismo sistema utilizado en el Ayuntamiento de Aras, se lleva en otros pueblos de la Mancomunidad.

Nunca ha habido queja por parte de nadie en la utilización del sello con su firma.

En el epígrafe VI.2.3 Productos de limpieza, me remito a lo expuesto anteriormente en este Escrito de Alegaciones.

En el epígrafe VI.2.4. Teléfono Móvil, las llamadas internacionales a las que se hace referencia, están realizadas para la negociación de la refinanciación de la deuda municipal. En concreto con un agente de un banco Suizo, de lo cual hice referencia el 5 de Mayo del 2003 en la reunión mantenida en Administración Local, en la que abordamos el asunto de la deuda de Aras y sus posibles vías de solución.

En tal sentido le apporto copia de la Instancia General que he presentado para poder aportar el Acta de dicha reunión, a la que asistieron el Sr. Director de Administración Local, el Secretario Técnico, la Sra. Camino Bonafaux, y el Secretario Municipal de Aras. En esta reunión el Secretario Municipal de Aras se comprometió a dar la cantidad total de la deuda, con el fin de saber la cantidad a solicitar a la entidad financiera suiza.

En la reunión del 18 de Junio de 2002, a la que no acudió el Secretario Municipal, siendo citado, ya se indique mis contactos con la entidad financiera suiza.

En el epígrafe VI.2.6. Gastos de representación en lo referente a "*gastos en restaurantes y bodegas*" son invitaciones del alcalde a otros alcaldes, técnicos, concejales, etc... También están incluidos regalos a instituciones.

En lo referente a "*Viaje a Perú*", por importe de 1.262,87 euros quiero indicar que corresponde a los desplazamientos realizados dentro de Perú ( Avión de Arequipa a Lima, y regreso, estancia en el hotel, etc...) por el padre José Jiménez, natural de nuestro pueblo, Aras.

El viaje del Alcalde lo pague con mi propio dinero. Hoy no puedo aportar un certificado de la agencia de viajes en este sentido, pues no me lo han remitido a fecha de hoy.

En referencia a la partida "*Alcalde (sin justificar)*" por un importe de 6.000.- euros, no son porque motivo se me implica en la misma, como si fuera yo la persona que ha retirado dichos fondos.

Estos fondos fueron retirados del banco de Vasconia en la sucursal de Viana, en fecha 6 de Febrero de 2002, mediante un cheque firmado por mí, y por la Secretaria Municipal.

Entiendo que la Secretaria Municipal, seria la que tiene que conocer el destino del talón, teniendo constancia de a quien se lo entrego, y figurar todo ello dentro de la contabilidad municipal.

El banco también inexplicablemente no recogió, como por otra parte es obligatorio, la firma de la persona que cobro dicho cheque.

En el concepto referido a "*Centro Cívico*", se incluyen comidas, e invitaciones a grupos como la Rondalla de Aras, personal del Ayuntamiento, lunch de Fiestas de San Isidro, e invitaciones municipales, grupos culturales que han actuado en nuestro pueblo, comida a los jubilados de Aras, etc...

En el epígrafe VI.2.7. Dietas Corporativos, quiero aclarar en el apartado dietas concejal, que no se especifica a que concejales pertenece, ni a que periodos. De todos modos indicare que cada vez que se realizaba alguna gestión por parte de algún concejal, queda esta reflejada en una "Nota de gastos" en la que se reflejaban detalladamente todos los conceptos, y las gestiones realizadas.

En cuanto a como se contabiliza estos gastos, que se hace de un modo global, y no como "asistencia a plenos", "kilometraje", "comidas", "indemnización", etc...estimo que es responsabilidad del Interventor Municipal, y que pueden llevar a un concepto final erróneo.

Las cantidades que se cobran a cuenta, eran cantidades debidas, y que tal es así, que al final de la legislatura se deben cantidades a todos los corporativos.

En el epígrafe VI.4.1 Desbroce ribera ríos, y se hace referencia a irregularidades en el procedimiento de adjudicación, quiero hacer constar que todo se hizo siguiendo las pautas marcadas por el Secretario Municipal, estando personalmente convencido de que el procedimiento era el legalmente establecido.

Yo siempre he pensado que los Secretarios Municipales han realizado su trabajo dentro de la legalidad y de la forma establecida por parte de dicha legalidad y por parte de la administración.

En el epígrafe VI.4.2. Arreglo de caminos, tengo la misma explicación que el epígrafe anterior. Las obras no fueron abonadas al recibo de la subvención del Departamento de Medio Ambiente, por no estar completadas.

En el epígrafe VI.4.3. Arreglo instalación agua, estimo que las cuestiones por irregularidades que se ponen de manifiesto son competencia del Secretario Municipal, pues atañen a procedimiento administrativo a seguir según establece la Ley Foral 6/90.

En el epígrafe VI.4.5. **Mobiliario**, en el apartado que hace referencia a la adquisición de teléfonos, me remito a lo expuesto anteriormente en el *epígrafe IV.1.*

En el tema de "adquisición persianas", comentare primero que con relación a los albaranes, desconozco si entregaron o no los albaranes correspondientes. También desconozco si los albaranes son exigidos por el Secretario Interventor Municipal.

Que el trabajo esta realizado, y que se hizo en horario de mañana, estando la secretaria abierta.

Las Resoluciones no fueron preparadas por el Secretario Municipal, que hasta Junio de 2003, no pasaba por el Ayuntamiento de Aras, salvo en los Plenos, mas de una vez al mes. El tenia conocimiento por teléfono y por parte del empleado administrativo de que se iban a realizar los trabajos.

En el epígrafe relativo a "*otro mobiliario*", ocurre lo mencionado anteriormente, con los albaranes y facturas.

Vuelvo a recordar y reiterar que el procedimiento administrativo era el establecido por los Secretarios Interventores Municipales, y que era el que se venia realizando hasta la fecha de anteriores legislaturas.

En el epígrafe VI.5. **Carga financiera y deuda bancaria**, referente al crédito del BBVA de la oficina de Getxo, y que se abono a mi nombre en una cuenta, fue por equivocación. Esta situación fue subsanada a petición mía, en cuanto tuve conocimiento de la misma.

Y en referencia "*un cargo por un recibo de seguros....*", quiero dejar constancia que se trataba de un error, igual que lo mencionado en el párrafo anterior. Este cobro de un recibo del seguro, corresponde a un seguro que la entidad emite cuando concede y abona un préstamo. Como se trata de un error inicial por parte de la entidad, y la cual reconoció el mismo, personalmente solicite al director de la sucursal la devolución del importe de recibo del seguro, pues no tenia ninguna póliza de seguro contratada, y el préstamo firmado ante notario, estaba a nombre del Ayuntamiento de Aras.

En el epígrafe VII.1. **Ingresos tributarios**, en lo referente a lo ingresado por clases de gimnasia, el cobro quedo reflejado en el control que realizaba el Concejal de cultura, y que aportare si es

posible, pues esta información queda en el despacho del concejal de cultura.

El cobro físico de los recibos se ingresaba en caja del Ayuntamiento, pero nunca ha existido un libro de caja en el cual se anotaban los cobros por este concepto, (y otros como certificados municipales, ...), ni los pagos relativos a pequeños gastos (sellos, certificados, prensa, ...).

Este sistema era el normal y habitual de funcionamiento en el Ayuntamiento desde legislaturas anteriores, siendo supervisado por los Secretarios Municipales.

En el epígrafe VII.2 Transferencias quiero hacer constar, que como sé venia haciendo anteriormente, y estaba establecido, no habiendo habido queja en este sentido, con la transferencia realizada por parte del Instituto Navarro de la Mujer, el pago de la actividad realizada, se efectuaba al finalizar la misma, que es a mediados del ejercicio siguiente.

En el epígrafe VII.3.1 Bar Centro Cívico, se dice "*no se formalizo contrato de arrendamiento*", quiero indicar que si se formalizo, y que desconozco los motivos por los que dicho contrato no se encuentra en el Ayuntamiento.

Que estoy realizando gestiones para obtener del arrendatario una copia, del contrato que él si tiene.

El documento de Pliego de Condiciones, la tramitación y concurso de adjudicación, la redacción del contrato de arrendamiento, y la adjudicación fue tramitada personalmente por el Secretario Municipal.

Entre Mayo y Julio de 2002, en el impas existente entre el anterior arrendatario y la adjudicación actual, y para no tener cerrado el centro cívico, lo llevo esta persona.

Al abrirse el concurso de adjudicación esta persona se presento, y el Secretario Municipal, a tenor de las ofertas presentadas, propuso al pleno que fuera esta persona el arrendatario, por ser la mejor oferta y cumplía todas las condiciones exigidas.

En el epígrafe VII.3.4 Otras cuestiones, quiero manifestar que cuando en el Pleno de 20 de Diciembre de 2002, se señala que un particular de 200 Ha de terreno del Ayuntamiento, no es así, sino que un particular estaría interesado en llevar 200 Ha del

Ayuntamiento, y pese a que en el Pleno se acordó adjudicárselas por un importe de 40.000 euros, nunca le fue comunicado dicho acuerdo, y cuando posteriormente se le dijo verbalmente (nunca por escrito), ya no le interesó por haber pasado la época de siembra.

En referencia a "*el interventor advierte que...*", el Secretario Municipal nunca dijo nada al respecto, de esta cuestión, ni del procedimiento a seguir.

Por este motivo expuesto, es por el que no existe ningún ingreso, y pienso que la pérdida de estos 40.000,00- euros se debe a que el Secretario Municipal no llevo el procedimiento en tiempo y forma adecuados.

En el epígrafe VIII. Sociedad Municipal Roda Vieja SL quiero indicar que el objetivo de su creación era para construir unas viviendas para vecinos con baja renta, gestionar las viviendas del municipales que están alquiladas, y han estado en desuso y abandono durante veinte años.

Respecto a la construcción de las viviendas para vecinos, estuve en conversaciones con la propietaria del solar, y con varios arquitectos y empresas constructoras interesadas en este proyecto. También estuve en varias ocasiones en el Departamento de vivienda.

El objetivo de esta sociedad municipal era el poder obtener nuevos ingresos para el Ayuntamiento de Aras, como los expuestos y otros mas en proceso.

Como conclusión a todo lo expuesto quiero manifestar que mi gestión ha estado fundamentada en la buena fe de los actos, y en buscar lo mejor para Aras.

Tal vez no haya podido realizar todo mi proyecto, y este se ha quedado sin finalizar, habiendo tenido como principal problema el que todo ello se basaba en la instalación del Parque Eólico, y en el aprovechamiento de los recursos generados por el mismo.

Al haberse retrasado la instalación del mismo, toda la capacidad financiera se ha quedado mermada.

Si a esto añadimos el cambio continuo de Secretarios Municipales, y de la llegada del ultimo de ellos, Sr. Lizarbe, que no ha sabido, no ha querido, o simplemente se ha desatendido del tema, tenemos el resultado de la gestión.

Como ya he reflejado en casi todo este Escrito de Alegaciones, el Sr. Lizarbe, no ha cumplido con su trabajo según establece la Ley Foral 6/90.

No he sido asesorado debidamente, nunca se han presentado salvedades, y sin mi intervención nunca han estado preparados los presupuestos, y cerradas las contabilidades de ejercicios en tiempo y forma.

En el informe creo que se recoge toda esta filosofía, pues se recogen a mi entender, formalidades, tiempos y cuestiones formales que atañen bajo mi punto de vista, a lo que es el trabajo y responsabilidad del Secretario e Interventor Municipal.

Era el máximo responsable municipal en el periodo 1999-2003, pero en un pueblo pequeño como Aras, el Alcalde no es un político profesional, y lo que requiere es un buen asesoramiento, pues para cumplir debidamente con las leyes requiere de un perfecto asesoramiento, y este se lo tiene que brindar el Secretario Municipal.

Y en Aras a 16 de Enero de 2004 firmo el presente Escrito de Alegaciones solicitando sea admitido en tiempo y forma.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Lizarbe', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

### Instancia General / Instantzia Orokorra

Don Izen-deiturak Jesús Juan Ruiz DNI/NIF 16.529.4784  
NAN/IFZ

Con domicilio en Helbidea.Herria ARAS Calle Mayor 8  
Kalea

Teléfono Telefonoa \_\_\_\_\_ EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE  
(fácese lo que no proceda)  
BERE IZENEAN EDO ONDOKO HONEN ORDEZKARI GISA  
(ezabatu behar ez dena)

D. Izen-deiturak \_\_\_\_\_ DNI/NIF  
NAN/IFZ

Con domicilio en Helbidea.Herria \_\_\_\_\_ Calle  
Kalea

Teléfono Telefonoa \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Destino documento  
K.P. Dokumentu-hartzailea

RESUMEN TEMA GAIAREN LABURPENA Copia de Acta Reunión. 18.06.2002

EXCMO. SR. JAUN edo ANDRE TXIT GARAIA:

Como concejal de Aras, y al objeto de su incorporación al expediente incoado en la contabilidad de cuentas sobre las actividades del Ayuntamiento, en el periodo que abarcaba la confección de cuentas para me de base, solicito el acta de referencia celebrada en el Ayuntamiento Local, el 18.06.2002 con el Sr. Camino Bonafaux.

DOCUMENTOS APORTADOS: ERANTSITAKO DOKUMENTUAK:

En Amorrua a 12 de Enero de 2004  
n, 200 (e)ko aren a

FIRMA SINADURA



### Instancia General / Instanzia Orokorra

Don Izen-deiturak JESUS JOBE 24. PUEBLO DNI/NIF NAN/IFZ 16.529428-11

Con domicilio en Helbidea.Herria ARAS Calle Kalea MAJOR, 8

Teléfono Telefonoa \_\_\_\_\_ EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE (fáchese lo que no proceda) BERE IZENEAN EDO ONDOKO HONEN ORDEZKARI GISA (ezabatu behar ez dena)

D. Izen-deiturak \_\_\_\_\_ DNI/NIF NAN/IFZ \_\_\_\_\_

Con domicilio en Helbidea.Herria \_\_\_\_\_ Calle Kalea \_\_\_\_\_

Teléfono Telefonoa \_\_\_\_\_ G.P. K.P. \_\_\_\_\_ Destino documento Dokumentu hartzailea \_\_\_\_\_

RESUMEN TEMA GAIARFN LABURPENA COPIA ACTA REUNION 5-05-2003

Interesatuarentzako orria

EXCMO. SR. JAUN edo ANDRE TXIT GARAIA:

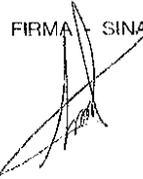
COMO CONCEJAL DE ARAS Y AL OBJETO DE SU INCORPORACION AL EXPEDIENTE INCOADO EN LA CAMARA DE CUENTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO EN EL PERIODO QUE OSTENTABA LA CONDICION DE ALCALDE Y PARA MI DEFENSA SOLICITO EL ACTA DE REFERENCIA CELEBRADA EN ADMINISTRACION LOCAL EL 5 DE MAYO 2003

DOCUMENTOS APORTADOS: ERANTSITAKO DOKUMENTUAK:

En Pamplona, a 12 de ENERO de 2004

.....n, 200..... (e)ko .....aren .....a

FIRMA SINADURA



# **Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Ex Alcalde del Ayuntamiento de Aras**

## **Contestación a las alegaciones presentadas por D. Jesús Jubera Rubio**

Con fecha 21 de enero de 2004 ha tenido entrada en la Cámara de Comptos de Navarra escrito de D. Jesús Jubera Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de Aras durante la legislatura 1999-2003, formulando diversas alegaciones al informe provisional de fiscalización de dicho ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2002.

Analizadas las citadas alegaciones, esta Cámara de Comptos, considerando que las mismas son explicaciones que no alteran las conclusiones básicas del informe ni aportan informaciones que puedan modificar las mismas, acuerda elevar a definitivo el citado informe e incorporar el escrito de alegaciones al mismo.

No obstante, y con el fin de una mejor comprensión del informe, desea puntualizar los siguientes aspectos:

1) Indica D. Jesús Jubera en su escrito *«la imposibilidad que ha tenido para aportar a este escrito todos los documentos o actuaciones...»*

Esta Cámara de Comptos desea manifestar que en este caso se han reforzado, de manera excepcional, las normas internas de emisión de informes, precisamente para garantizar que tanto el Ayuntamiento actual como los responsables del periodo analizado pudieran presentar sus alegaciones.

Así:

- Con fecha 12 de noviembre de 2003 se entregó a D. Jesús Jubera copia del “Borrador inicial” del informe por correo certificado. Práctica que generalmente no se realiza en los informes de la Cámara de Comptos.
- Con fecha 24 de noviembre de 2003 se celebró una reunión en los locales de la Cámara de Comptos entre miembros de ésta y D. Jesús Jubera. Como consecuencia de la misma se recogieron diversas sugerencias o propuestas y se realizaron cambios en el “Borrador inicial”.
- Con fecha 26 de noviembre de 2003 se emitió el “Borrador sujeto a cambios” que fue entregado por correo certificado con fecha 27 de noviembre de 2003.
- Con fecha 4 de diciembre de 2003 se emitió el “Informe provisional” que fue enviado por correo certificado y retirado el 23 de diciembre de 2003. En el traslado de dicho informe se señalaba un plazo para formular alegaciones que vencía el día 19 de diciembre de 2003.
- Al tener noticia de que se había recogido el informe con posterioridad a los 15 días de plazo de alegaciones y dadas las fechas en que nos encontrábamos, el 8 de enero de 2004 se firmó una resolución aprobando un nuevo plazo de siete días, que le fue notificado notarialmente el día 9 de enero.
- Con fecha 16 de enero se entrega por D. Jesús Jubera en la oficina de correos el escrito de alegaciones presentadas al informe de la Cámara de Comptos que ha tenido entrada el 21 de enero de 2004.

Hay que señalar además que, con fecha 19 de diciembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Aras, del que D. Jesús Jubera es actualmente concejal, conoció el informe provisional de la Cámara de Comptos formulando la siguiente alegación: «*Que se solicita al Parlamento de Navarra, Gobierno de Navarra y Cámara de Comptos que auditen toda la legislatura desde el año 1999 hasta junio de 2003.*» Esta alegación no se ha tenido en cuenta por la Cámara de Comptos al considerar que el ayuntamiento está de acuerdo con el informe.

Por todo ello, consideramos que la actuación de esta Cámara de Comptos de Navarra ha sido totalmente respetuosa con los derechos de los fiscalizados, ya que desde mediados de noviembre se había dado traslado del borrador inicial, que ha sufrido mínimos cambios en todo este proceso, no habiendo recibido ninguna llamada ni sugerencia sobre el mismo, con excepción de las de la reunión de fecha 24 de noviembre.

2) En relación con los ingresos derivados de la instalación de un parque eólico, es evidente que estos parques pueden generar importantes recursos financieros para los ayuntamientos y sobre todo para los de pequeña entidad.

Sin embargo, habrá de reconocerse que a 31 de diciembre de 2003, el parque no se había instalado y sí se habían realizado una serie de gastos, con la esperanza de futuros ingresos que todavía no se han producido, que han generado un importante déficit financiero el Ayuntamiento.

En definitiva, entendemos que en estos años se ha realizado una imprudente previsión presupuestaria.

3) Sobre el teléfono móvil.

No dudamos de las gestiones realizadas con un banco suizo, lo que previsiblemente habrá originado llamadas a ese país, pero, en el muestreo realizado, hemos encontrado llamadas telefónicas a otros países europeos y alguno africano.

4) Dicen las alegaciones «*en el epígrafe VI.2.6....en referencia a la partida "Alcalde (sin justificar)"...y en el epígrafe VII.3.1. Centro Cívico, se dice no se formalizó contrato de arrendamiento*».

Estas dos cuestiones que sí aparecían así en el borrador inicial no aparecen en el informe provisional, precisamente por haber aceptado esta Cámara de Comptos las sugerencias formuladas por D. Jesús Jubera en la reunión del 24 de noviembre de 2003. Así, en el primer caso se indica "*Pago sin justificar*" 6.000 euros que corresponde a una retirada de fondos de fecha 6 de febrero de 2002 de la que no conocemos el destino concreto.

En el segundo caso se señala que "*en el ayuntamiento no consta el contrato de arrendamiento*".

Consideramos que carecen de sentido, por lo tanto, ambos comentarios en las alegaciones y seguimos sin conocer el destino de los 6.000 euros y sin tener constancia del contrato de arrendamiento del Centro Cívico.

5) Respecto al epígrafe VII.3.4. señalan las alegaciones una diferente interpretación sobre un acuerdo del Pleno.

Nos limitamos a realizar copia literal del Acuerdo recogido en el Acta correspondiente al Pleno de 20 de diciembre de 2002, que se nos ha facilitado y dice así:

*«El alcalde señala que está llevando D. XXX terreno del Ayuntamiento de Aras con una extensión de unas 200 Has, por plazo de 1 año (hasta el 1/9/2003) y por un importe de 40.000 euros. El secretario le advierte que para adjudicar los comunales hay que seguir el procedimiento señalado en la ley foral de administración local, señalando el alcalde que este año 2003 se hará correctamente.»*

6) En último lugar, esta Cámara de Comptos desea manifestar que, como órgano fiscalizador de la Comunidad Foral de Navarra, tiene como objetivo analizar la gestión de los fondos públicos, señalando las deficiencias que, en su caso, pueda encontrar, con el fin último de lograr el cumplimiento de la legalidad vigente, conseguir mejoras en la gestión de los fondos públicos y, en definitiva, obtener la máxima eficacia, eficiencia y economía en la gestión pública, no constituyendo nuestro objetivo buscar ni señalar responsables de las irregularidades o ilegalidades que pudieran surgir, cuestión que, en su caso, corresponde a los Tribunales de Justicia.

Pamplona, 22 de enero de 2004

El Presidente, Luis Muñoz Garde